CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PEDRO PINEDA SÁENZ y/o MISAEL PINILLA
DEMANDADO: ROCÍO HERRÁN GARCÍA
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00117-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante cumplió con lo ordenado por el juzgado, en cuanto a la notificación de la cesión del crédito que hiciera el señor PEDRO MARTÍN PINEDA SÁENZ a favor del señor MISAEL DE JESÚS PINILLA ÁVILA, se encuentra que la misma cumple los requisitos establecidos en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, por lo que se ha de aceptar la misma encontrarse debidamente integrada la relación procesal.

En mérito de lo anteriormente expuesto Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos litigiosos celebrado entre el señor PEDRO MARTÍN PINEDA SÁENZ en condición de demandante y el señor MISAEL DE JESÚS PINILLA ÁVILA en calidad de cesionario.

SEGUNDO.- **TENER** como demandante al señor MISAEL DE JESÚS PINILLA ÁVILA.

TERCERO.- RATIFICAR al Dr. OSCAR GUERRERO LÓPEZ como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **012,** de hoy **primero (1) de abril de 2022,** siendo las 8:00 A.M.

_____
Alba Lucía Agudelo Parra
Secretaria

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d777f936a20fad68f203451806b89597c4d40f792bcb9d0c7c42de657a566af
Documento generado en 31/03/2022 06:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica